

A LA ILUSTRÍSIMA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La **ASOCIACIÓN UNIÓN DE GUARDIAS CIVILES - Unión GC**, como Asociación Profesional representativa de Guardias Civiles, actuando por medio de su representante legal, D. Ramón Rodríguez Prendes, según acredito mediante Escritura de Poder para Pleitos que se acompaña al presente escrito como **DOC. 1**, ante esta Fiscalía de la Audiencia Nacional comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a interponer DENUNCIA contra **D. JOSEP MIQUEL ARENAS BELTRÁN**, también conocido bajo el pseudónimo de “*Valtonyc*”, sujeto de quien se desconoce su domicilio por lo que formuló al mismo tiempo solicitud de averiguación de la residencia del denunciado, por un presunto DELITO DE AMENAZAS tipificado en el artículo 170 del Código Penal, por un presunto DELITO DE ODIO tipificado en el artículo 510 del Código Penal y por un presunto DELITO DE ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO tipificado en el artículo 578 del Código Penal, sin perjuicio de cualquier otro delito que resulte de las actuaciones que se sigan en ésta fase, todo ello en atención a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- EL DENUNCIADO, D. JOSEP MIQUEL ARENAS, INSTA AL PÚBLICO EN UNO DE SUS CONCIERTOS A QUE “MATEN” A UN GUARDIA CIVIL

El pasado viernes dieciocho de mayo del presente, el ya popular cantante de “*rap*”, D. Josep Miquel Arenas, **más conocido por el pseudónimo “Valtonyc”**, durante el desarrollo de una actuación, **animó e incitó a los asistentes del evento** a que **“ASESINEN A UN GUARDIA CIVIL”**, con un tono violento y exaltado.

Hemos tenido constancia de estos hechos a través de la publicación de un vídeo en la Red Social de Internet **“VIMEO”**; y por la **máxima difusión periodística** que éste

episodio ha tenido, ya que los mismos han ocurrido días antes de la entrada en prisión del denunciado por los delitos de enaltecimiento del terrorismo, calumnias e injurias graves a la Corona, y amenazas.

En el mencionado video aparece el denunciado, D. Josep Miquel Arenas, cantando en un concierto el repertorio de sus canciones, cuya letra se trata de una provocación a la comisión de delitos atentando contra la vida de los Guardias Civiles, y alterando gravemente la paz pública, incentivando el odio y la animadversión.

Es posible acceder al contenido de dicho vídeo a través del siguiente enlace: https://www.huffingtonpost.es/2018/05/18/valtonyc-anima-a-matar-guardias-civiles-durante-un-concierto_a_23438267/, siendo dicha página web una de las cuales se ha publicado el referido vídeo publicado en los medios de comunicación.

La transcripción literal de las manifestaciones reproducidas en el referido vídeo, y de las amenazas vertidas por el denunciado, son las siguientes:

" [...]

*Soy un puto pesado que solo da la chapa en los conciertos, pero bueno me la suda. Si no doy la chapa ahora, luego voy a estar en la cárcel matándome en el gimnasio pensando 'mierda, tío, tenía que haber dicho eso', así que lo suelto: **'MATAD UN PUTO GUARDIA CIVIL ESTA NOCHE. IROS A OTRO PUEBLO DONDE HAYA GUARDIAS CIVILES Y MATAD A UNO, me cago en la hostia.***

*NO PREGUNTÉIS QUÉ PODÉIS HACER POR MÍ. Preguntaos qué os gustaría que hicieran por vosotros, si vosotros fuerais nosotros, **poned una puta bomba al fiscal de una vez**".*

A fin de acreditar la veracidad de los hechos denunciados, se acompaña al presente escrito de denuncia como **DOC. 2**, el Acta de Requerimiento Notarial realizado por D. Pablo Ramallo Taboada, con Número de Protocolo MIL OCHOCIENTOS ONCE de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- AMENAZAS DE MUERTE VERTIDAS POR EL CANTANTE DE RAP DURANTE SU CONCIERTO

Según se puede constatar en la transcripción efectuada, las amenazas de muerte perpetradas a Funcionarios y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civiles), por el denunciado son las siguientes:

- ***“MATAD UN PUTO GUARDIA CIVIL ESTA NOCHE.”***
- ***“IROS A OTRO PUEBLO DONDE HAYA GUARDIAS CIVILES Y MATAD A UNO, me cago en la hostia”.***

El denunciado D. Josep Miquel Arenas, en sus manifestaciones dirigió **amenazas de muerte** a los integrantes del colectivo de la Guardia Civil.

Dichas amenazas que se denuncian, se trata de unas **amenazas directas de muerte:**

“Matad a un puto Guardia Civil esta noche” e “Iros a otro pueblo donde haya Guardias Civiles y matad a uno (...).”

Esto sumado al perfil del denunciado - de una clara vertiente radical - **supone un mayor temor** no sólo para ésta Asociación Profesional que suscribe la presente denuncia, sino como decíamos, va dirigida a Funcionarios y Cuerpos de Seguridad del Estado, en este caso, a TODOS los Guardia Civiles.

A este respecto, el denunciado a través de dichas manifestaciones vertidas en un escenario durante una “actuación”, hace un llamamiento a sus seguidores, apremiándoles a “matar” a un Funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en particular a “matar a uno”, a un Guardia Civil, generando **odio** hacia dicho colectivo.

Asimismo, como se puede comprobar accediendo al enlace referido, y escuchando el contenido íntegro de lo que esgrime el denunciado, existe una clara y evidente **voluntad de atemorizar**, tanto a los miembros del instituto armado español al que representamos, **como a todos aquellos ciudadanos simpatizantes o afines a éste**, generando miedo, inquietud, inseguridad y desasosiego para dicho colectivo.

Pero es que además debemos resaltar, que mediante las expresiones que el sujeto denunciado expresa a voces, **invitando a COMETER ATAQUES Y AGRESIONES frente a este colectivo concreto**, queda perfectamente demostrada **su inclinación a un carácter radical, impulsivo y violento**.

En definitiva, se incita de forma evidente **al odio y a la violencia** por motivos políticos e ideológicos, fomentando de forma PÚBLICA y DIRECTA la hostilidad por presuntamente formar parte de dicho colectivo.

Asimismo, resulta necesario hacer hincapié en los dos siguientes extremos:

- En carácter reincidente del denunciado: El cantante, D. Josep Miquel Arenas, ya ha sido condenado por hechos similares, no siendo ésta la primera vez que genera una gran polémica con las letras de sus canciones y declaraciones manifestadas durante el desarrollo de sus conciertos, lo cual **demuestra que no tiene conciencia o arrepentimiento alguno relativo al alto contenido dañino de sus canciones**.
- Respecto de las letras de sus canciones: D. Josep Miguel Arenas es un rapero español **con mucha difusión en la actualidad** dado que el contenido de sus letras son de una marcada ideología anticapitalista y antisistema; adicionalmente, por los episodios conflictivos y delictivos que han derivado de sus composiciones y declaraciones desde el año dos mil doce, ha sido detenido ya por la comisión de unos hechos similares, y condenado a TRES (3) AÑOS y SEIS (6) meses de prisión, ratificada dicha sentencia por el Excelentísimo Tribunal Supremo.

En definitiva, es claramente constatable que **la comisión de este tipo de hechos extremistas e intolerantes, unidos a su rápida y extendida difusión, constituyen un delito de amenazas, un delito de odio y un delito de enaltecimiento del terrorismo** (tal y como más adelante analizaremos).

TERCERO.- REPERCUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Tras los acontecimientos surgidos, y aprovechándose de la repercusión adquirida por este tipo de sucesos, en aras de acreditar la notoriedad en redes sociales del denunciado, debemos matizar que D. Josep Miquel Arenas en este momento, cuenta con más de CUARENTA Y SIETE mil (47.000) seguidores en la Red Social “*Twitter*”, y con más de DOS MIL (2.000) seguidores en su cuenta de “*Spotify*”, lo que demuestra su consideración en un elevado público.

La repercusión del denunciado es lo que también ha provocado que esta Asociación y sus componentes, se encuentren **en el punto de mira** de todos los seguidores y simpatizantes del cantante “*Valtonyc*”, circunstancia que por razones evidentes agrava los hechos delictivos que se han cometido.

Debido a los acontecimientos, los hechos que se han relatado en la presente denuncia, **han tenido una gran repercusión en los medios**, reflejando **una actitud exaltadora del terrorismo, de violencia y de odio por parte del “rapero”**, trascendiendo y difundiendo en diversos medios, y entre otros, en los siguientes:

- Periódico “EL PAÍS” : “*Valtonyc anima a matar a guardias civiles durante un concierto*”:
https://politica.elpais.com/politica/2018/05/18/actualidad/1526654574_474239.html
- Periódico “ABC” : “*Nueva querrela contra Valtonyc por animar al público a matar a un guardia civil*”:
http://www.abc.es/espana/abci-valtonyc-matad-guardia-civil-esta-noche-201805181319_noticia.html
- Periódico “LA VANGUARDIA” : “*Valtonyc anima al público en una actuación a matar a un puto guardia civil*”:
<http://www.lavanguardia.com/politica/20180518/443677066300/valtonyc-anima-publica-matar-guardia-civil.html>
- Periódico “THE HUFFINGTON POST” : “*Valtonyc anima a matar a guardias civiles durante un concierto*”:
https://www.huffingtonpost.es/2018/05/18/valtonyc-anima-a-matar-guardias-civiles-durante-un-concierto_a_23438267/

- Periódico “elPeriódico” : *“Valtonyc se enfrenta a una nueva denuncia por animar al público a matar a “un puto guardia civil””*:
<https://www.elperiodico.com/es/politica/20180518/valtonyc-denuncia-animar-matar-puto-guardia-civil-6826664>
- Periódico “UHSucesos” : *“Valtonyc pide “matar a un puto guardia civil” subido a un escenario”*:
<https://ultimahora.es/sucesos/ultimas/2018/05/18/1001213/valtonyc-pide-matar-puto-guardia-civil-subido-escenario.html>
- Periódico “MARCA” : *“Valtony, denunciado por “animar a matar guardias civiles” en un concierto”*:
<http://www.marca.com/tiramillas/musica/2018/05/19/5aff8d1e5fdeae7738b4570.html>
- Periódico “Sur, Diario de Málaga” : *“El rapero “Valtonyc”: “¡Matad a un puto guardia civil esta noche!””*:
<http://www.diariosur.es/nacional/denuncian-valtonyc-animar-matar-guardia-civil-20180518135147-ntrc.html>
- Periódico “RTVE - Noticias” : *“Actúa Baleares denuncia al rapero Valtonyc por presuntamente animar a matar guardias civiles”*:
<http://www.rtve.es/noticias/20180518/actua-baleares-denuncia-rapero-valtonyc-presuntamente-animar-matar-guardias-civiles/1736000.shtml>
- Periódico “EL MUNDO” : *“La Unión de Guardias Civiles planea querellarse contra Valtonyc por animar en un concierto a matar a uno”*:
<http://www.elmundo.es/baleares/2018/05/20/5b01410d468aeb660f8b4691.html>
- Periódico “LA GACETA” : *“Valtonyc a sus fans: “Matar a un puto guardia civil esta noche”*:
<https://gaceta.es/espana/valtonyc-a-sus-fans-matar-a-un-puto-guardia-civil-esta-noche-20180518-1148/>

- Periódico “INFORMACIÓN” : *“Valtonyc anima a su público a “matar a un guardia civil”:*
<http://www.diarioinformacion.com/nacional/2018/05/18/valtonyc-anima-publico-matar-guardia/2022198.html>
- Periódico “REPÚBLICA” : *“Valtonyc será denunciado por animar un concierto a “matar a un puto guardia civil”:*
<https://www.republica.com/2018/05/18/805499/>
- Periódico “LA VOZ DE ASTURIAS” : *“Denuncian al rapero Valtonyc por animar al público a matar “un puto guardia civil”:*
<https://www.lavozdeasturias.es/noticia/espana/2018/05/18/denuncian-rapero-valtonyc-animar-publico-matar-puto-guardia-civil/00031526644122746875304.htm>
- Periódico “EL DIARIO” : *“Actúa Baleares denuncia al Valtonyc ante la Fiscalía por animar a matar guardias civiles”:*
https://www.eldiario.es/politica/Actua-Baleares-Valtonyc-Fiscalia-presuntamente_0_772723441.html
- Periódico “RTVE - Noticias” : *“Actúa Baleares denuncia al rapero Valtonyc por presuntamente animar a matar guardias civiles:*

CUARTA.- TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS DESCRITOS.

La Asociación Profesional de Guardias Civiles - Unión GC, entiende que los hechos relatados en el presente escrito, y las actuaciones llevadas a cabo por el denunciado, son presuntamente constitutivas de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

- **Delito de amenazas. Artículo 170 del Código Penal:**

1. Si las amenazas de un mal que constituyere delito **fuesen dirigidas a atemorizar** a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, **o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas, y tuvieran la gravedad necesaria para conseguirlo**, se impondrán respectivamente las penas superiores en grado a las previstas en el artículo anterior.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, los que, con la misma finalidad y gravedad, reclamen públicamente la comisión de acciones violentas por parte de organizaciones o grupos terroristas.”

Como se ha indicado a lo largo del presente escrito de Denuncia, los comentarios vertidos por el denunciado han sido:

- **“MATAD UN PUTO GUARDIA CIVIL ESTA NOCHE.”**
- **“IROS A OTRO PUEBLO DONDE HAYA GUARDIAS CIVILES Y MATAD A UNO, me cago en la hostia”.**

Estas manifestaciones son de indudable gravedad, provocando intimidación y miedo en el sujeto que las recibe, en este caso, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civiles).

- **Delito de odio tipificado en el artículo 510 del Código Penal:**

1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros **referentes a la ideología**, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos

para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación

o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

(...)”

El delito de odio protege a aquellos sujetos que hayan podido ser perseguidos o discriminados. El artículo 510 del Código Penal sanciona a quienes fomentan, promueven la discriminación, el odio o la violencia contra grupos o asociaciones por distintos motivos que son recogidos, en el precepto.

El elemento nuclear del hecho delictivo consiste en la expresión de epítetos, calificativos, o expresiones, que contienen un mensaje de odio que se transmite de forma genérica.

El tipo penal requiere para su aplicación la constatación de la realización de una ofensa incluidas en el discurso del odio pues esa inclusión ya supone la realización de una conducta que provoca, directa o indirectamente, sentimientos de odio, violencia, o de discriminación. De alguna manera son expresiones que por su gravedad, por herir los sentimientos comunes a la ciudadanía, se integran en la tipicidad.

- **Delito de enaltecimiento del terrorismo. Artículo 578 del Código Penal:**

“1. El enaltecimiento o la justificación públicos de los delitos comprendidos en los artículos 572 a 577 o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares, se castigará con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a dieciocho meses. El juez también podrá acordar en la sentencia, durante el período de tiempo que él mismo señale, alguna o algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 57.

2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo mediante la difusión de

servicios o contenidos accesibles al público a través de medios de comunicación, internet, o por medio de servicios de comunicaciones electrónicas o mediante el uso de tecnologías de la información.

3. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar gravemente la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor a la sociedad o parte de ella se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

4. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos o cualquier otro soporte por medio del que se hubiera cometido el delito. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación se acordará la retirada de los contenidos.

Si los hechos se hubieran cometido a través de servicios o contenidos accesibles a través de internet o de servicios de comunicaciones electrónicas, el juez o tribunal podrá ordenar la retirada de los contenidos o servicios ilícitos. Subsidiariamente, podrá ordenar a los prestadores de servicios de alojamiento que retiren los contenidos ilícitos, a los motores de búsqueda que supriman los enlaces que apunten a ellos y a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas que impidan el acceso a los contenidos o servicios ilícitos siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la medida resulte proporcionada a la gravedad de los hechos y a la relevancia de la información y necesaria para evitar su difusión.

b) Cuando se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a los que se refieren los apartados anteriores.

5. Las medidas previstas en el apartado anterior podrán también ser acordadas por el juez instructor con carácter cautelar durante la instrucción de la causa.”

En este caso se protege la libertad ideológica, cultural o étnica de ciertos colectivos vulnerables que **han sufrido el acoso y la violencia de bandas terroristas, y**

particularmente, alentar o animar a la ciudadanía a atacar o a realizar cualquier acto violento frente a éstos grupos vulnerables.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en particular la Guardia Civil), es un colectivo que en los años del “terror” de la banda terrorista ETA, sufrió una persecución y un acoso incansable, llegando a producirse numerosos atentados contra este colectivo, con un resultado dramático de heridos y muertos.

Si unimos esto a que D. Josep Miquel Arenas, más conocido por el pseudónimo “*Valtonyc*”, es conocido por sus canciones, publicaciones o declaraciones públicas a favor de la organización terrorista ETA, entendemos que encaja a la perfección el delito de enaltecimiento en el presente asunto.

Si valoramos los hechos acaecidos el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, no hay lugar a duda de que se ha producido un delito de enaltecimiento, ya que D. Josep Miquel Arenas, alias “*Valtonyc*”, animó y alentó a los asistentes de su concierto a acabar con la vida de un Guardia Civil: “MATAD UN PUTO GUARDIA CIVIL ESTA NOCHE. IROS A OTRO PUEBLO DONDE HAYA GUARDIAS CIVILES Y MATAD A UNO”.

- DILIGENCIAS DE INSTRUCCIÓN -

- I. Que se proceda a la **DECLARACIÓN** del denunciado D. JOSEP MIQUEL ARENAS.
- II. Al no haberse designado domicilio para proceder a la notificación de la presente y desconociendo dicho dato del denunciado, se solicita que se lleven a cabo las pertinentes averiguaciones a efectos de indagación del domicilio de D. Josep Miquel Arenas.

- III. Los que propusieran, una vez prestada declaración por parte del denunciado, o a la vista de cualquier otra diligencia, así como esta Ilustrísima Fiscalía tenga a bien realizar para el total y completo esclarecimiento de los hechos acaecidos. Y los que esta parte pudiere instar a lo largo del procedimiento.

En su virtud, a la Ilustrísima Fiscalía,

SUPlico

Que entendemos que los hechos descritos pueden ser constitutivos de un DELITO DE AMENAZAS tipificado en el artículo 170 del Código Penal, por un presunto DELITO DE ODIO tipificado en el artículo 510 del Código Penal, y por un presunto DELITO DE ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO tipificado en el artículo 578 del Código Penal, con demás pronunciamientos que en Derecho procedan.

Lo que se expone, ante la Ilustrísima Fiscalía a los efectos legales oportunos, rogando que se realicen cuantas **DILIGENCIAS DE INSTRUCCIÓN** entiendan convenientes para la averiguación del autor o autores del presente delito y esclarecimiento de los hechos consistentes en:

- I. Que se proceda a la **DECLARACIÓN** del denunciado D. JOSEP MIQUEL ARENAS.
- II. Al no haberse designado domicilio para proceder a la notificación de la presente y desconociendo dicho dato del denunciado, se solicita que se lleven a cabo las pertinentes averiguaciones a efectos de indagación del domicilio de D. Josep Miquel Arenas.
- III. Los que propusieran, una vez prestada declaración por parte del denunciado, o a la vista de cualquier otra diligencia, así como esta Ilustrísima Fiscalía tenga a bien realizar para el total y completo esclarecimiento de los hechos acaecidos. Y los que esta parte pudiere instar a lo largo del procedimiento.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

OTROSÍ PRIMERO DIGO.- Así mismo, mediante el presente escrito, vengo a designar como domicilio a efectos de notificación en Avenida Solvay Nº 113, CP : 39300, Barreda (Cantabria).

A LA FISCALÍA SUPLICO.- tenga por hecha tal manifestación a los efectos legales oportunos.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO.- Así mismo, mediante el presente escrito, vengo a designar como Procurador a D. CARLOS FORT TOUS, y como Letrado a D. JUAN IGNACIO FUSTER-FABRA TOAPANTA, para que en adelante ejerzan la defensa de nuestros intereses.

A LA FISCALÍA SUPLICO.- tenga por hecha tal manifestación a los efectos legales oportunos.

Por ser de Justicia en fecha y lugar *ut supra*.

Fdo: Ramón Rodríguez Prendes